

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2019

ACTOR: MUNICIPIO DE MIXTLA DE ALTAMIRANO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Eric Patrocinio Cisneros Burgos, quien se ostenta como Secretario de Gobierno de Veracruz de Ignacio de	033470
la Llave.	

Las documentales fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, y anexos de cuenta, suscrito por el Secretario de Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Pode Ejecutivo de la entidad.

En consecuencia, se le tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; aportando como pruebas las documentales que acompaña, además de la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Asimismo, se tiene di Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de dieciséis de julio de dos mil diecinueve, en consecuencia, se deja sin

¹ De conformidad con las documentales que exhibe al efecto y en terminos de los preceptos siguientes:

Artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave El titular de la Secretaría tendrá las facultades siguientes:

XXXII. Representar legalmente al Gobierno del Estado y al Gobernador ante cualquier instancia administrativa, legislativa, fiscal o jurisdiccional, de carácter federal, estatal o municipal, e intervenir en toda clase de juicios en que sea parte, incluyendo el juicio de amparo, por sí o por conducto de la Subsecretaria Jurídica y de Asuntos Legislativos y/o su Dirección General Jurídica prevista en este Reglamento; así como presentar denuncias o querellas penales, coadyuvar con el Ministerio Público o la Fiscalía General, contestar y reconvenir demandas, oponer excepciones, comparecer en las audiencias, ofrecer y rendir pruebas, presentar alegatos, nombrar delegados o autorizados en los juicios en que sea parte, recibir documentos y formular otras promociones en juicios civiles, fiscales, administrativos, laborales, penales o de cualquier otra naturaleza, intervenir en actos y procedimientos en general, recusar jueces o magistrados, e interponer todo tipo de recursos; [...]

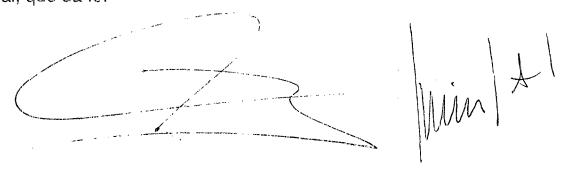
efectos el apercibimiento de muita decretado en el proveído antes mencionado.

Córrase trasado al Municipio actor, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con copia simple del escrito y oficio de cuenta: en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, con fundamento en el artículo 29² de la ley reglamentaria de la materia, se señalan las diez horas del veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve para que tenga verificativo la <u>audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos</u>, en la oficina que ocupa esta sección de trámite, sita en Avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Colonia Centro, Alcaldia Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde a prove do de venticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena** instructor en la controversia constitucional **240/2019**, promovida por el Municipio de Mixtia de Alfamirano. Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

É Artículo 29. Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvención, el ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verilidarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor podra ampliar el termino de celebración de la audiencia, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amente.